San José de Cúcuta, 12 de junio de 2026.

Doctor:
EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
E.S.D.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL SSC-MC-003-2026 Y MINUTA DEL ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y GRUPO EMPRESARIAL ALPACA SAS

RAZON SOCIAL	GRUPO EMPRESARIAL ALPACA SAS
REPRESENTANTE LEGAL	NATALIA MARA GENE DEBOYA
C.C. y/o NIT	NIT. 901.533.241-4 / C.C. 1.090.398.974
DIRECCIÓN	SUPERMANZANA 6 ETAPA 4 RESUMEN II
LINK SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47907901&isFromPublicArea=True&isModal=False
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
OBJETO CONTRACTUAL	**"2026O – 255 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VEHICULOS OFICIAL DE LAS ENTIDADES PERTENENCIENTES AL FONDO DE SEGURIDAD DE ENTIDADES TERRITORIALES FONSET"**
VALOR INICIAL	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 170.000.000,00)
VALOR ADICIONAL	N/A
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
PLAZO ADICIONAL	N/A

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

1. El trámite precontractual: se adelantó por medio del proceso de selección de mínima cuantía, en donde se tiene que la menor oferta es el valor de selección. De lo anterior

se tiene que el proponente que ofertó el menor precio y/o cumplió con los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos, corresponde a la persona jurídica **GRUPO EMPRESARIAL ALPACA SAS**

1.1. Que dentro del trámite de presentación de oferta concurrió el proponente **GRUPO EMPRESARIAL ALPACA SAS,** fue quien cumplió con las especificaciones y/o características mínimas de la oferta y además fue la única oferta, y que se ajusta al presupuesto oficial, ofertando para un valor total de adjudicación de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 170.000.000,00),** y demás tributos locales.**,** y que este, en el proceso de evaluación preliminar y evaluación final, se evidencia que el oferente cumplió a cabalidad con los requisitos jurídicos y técnicos previstos en los estudios previos.

2. Que el texto de la aceptación de la oferta se ajusta a las reglas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, El Decreto 1082 de 2015 y en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

3. El presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, Análisis del Sector, minuta contractual y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de **CONTRATACION POR MINIMA CUANTIA.**

4. El proceso contractual se encuentra respaldado con cargo al rubro:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00007873	26 de mayo de 2026	$ 170.000.000	$ 170.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006			
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			
VIGENCIA	2026			
FUENTE DE	1.2.3.2.06 – CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA			

FINANCIACIÓN	

Por tal razón la minuta cumple con las exigencias legales, se considera **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción de la aceptación de la oferta de menor precio y más favorable. El presente concepto no analiza la necesidad, conveniencia ni oportunidad del servicio a contratarse por no ser de mi competencia y se emite en los términos del artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente;



CANDY JOHANNA SERNA NIÑO
Asesor Área Jurídica
Secretaría de Seguridad Ciudadana